

SECRETARIA A despacho del señor juez, el escrito que antecede mediante el cual solicitan copia del trabajo de particion y la sentencia de sucesion para su protocolización por parte de un tercero interesado. Queda para proveer.

Palmira V, 12 de noviembre de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
SUSTANCIACIÓN No. 1373
RADICACION No. 2015-00049-00**

Visto el informe de secretaria que antecede y una vez verificado el memorial presentado por el señor EDINSON BOTERO OSORIO mediante el cual solicita copia del trabajo de partición, de la sentencia No. 131 del 9 de julio de 2018 con su respectiva nota de autenticación para su protocolización, observa el despacho que dentro del memorial presentado no fue acreditada en debida forma cual es el interes del peticionario en adquirir dichos documentos, toda vez que revisado el expediente no se observa que este haya sido parte dentro del proceso de sucesión, asi como dichos documentos fueron retirados el 26 de julio de 2018 por la apoderada de la parte actora como consta en el expediente; razón por lo cual esta instancia no accederá a lo pretendido hasta tanto no acredite en debida forma el interes dentro del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

UNICO: NEGAR la solicitud de copia del trabajo de partición, de la sentencia No. 131 del 9 de julio de 2018 con su respectiva nota de autenticación para su protocolización realizada por un tercero interesado de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

CUMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **126** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de noviembre de 2021**

**HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc242e9b56512315175d285964a07c9ba4c7be468c8ac98b660aa682a1921ab**

Documento generado en 18/11/2021 01:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>